

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 56 -6- 2014-MPT

Talara, veinticinco de junio del dos mil catorce

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 13-06-2014-MPT de fecha 25 de junio del 2014, el Dictamen N° 25-06-2014-CAPP-MPT de la comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de La Brea y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de dos Proyectos, Y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 071-2014-MDLB-A, de fecha 11/06/ 2014, la Municipalidad Distrital de La Brea solicita a este Provincial financie los proyectos de inversión pública que se encuentran viable y con expediente técnico, "Instalación de los Servicios de Protección y Drenaje Pluvial en el Sector del Antiguo Hospital San José, Distrito de La Brea - Talara - Piura" (Código SNIP N° 263961), con valor referencial de S/. 283,796.48; y, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Evacuación de Aguas Pluviales en el Sector La Bloquetera, Distrito de La Brea - Talara - Piura" (Código SNIP N° 263401), con valor referencial de S/. 204,395.65;
- Que, mediante Oficio N° 257-05-2014-A-MPT, de fecha 12/06/ 2014, se comunica a la Municipalidad Distrital de La Brea que en el Presupuesto Participativo 2014 y, por tanto en el PIA 2014, en lo concerniente a la Etapa de Inversión (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Proyecto), según reporte que se adjunta; por lo que, se solicita realice el trámite correspondiente a fin de realizar la transferencia presupuestal y financiera correspondiente, que debe ser aprobada antes del 30 de Junio de 2014;

Que, mediante Oficio N° 093-MDLB/A, de fecha 13/06/2014, la Municipalidad Distrital de La Brea, en respuesta al Oficio N° 257-05-2014-A-MPT, comunica a esta Entidad que los proyectos "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en los sectores de Los Algarrobos, Los Pinos, La Capilla, Villa Satélite, San Vicente, San Cristóbal Bajo de la ciudad de Negritos, Distrito de La Brea - Talara - Piura" y "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S.M. La Brea, en la ciudad de Negritos, Distrito de La Brea - Talara - Piura", "Rehabilitación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura de la I.E. José Antonio Encinas Franco, en la ciudad de Negritos, Distrito La Brea - Talara - Piura", están siendo canalizados mediante otras fuentes de financiamiento; por lo que, señala que con la transferencia financiera se estaría ejecutando los proyectos señalados en el Oficio N° 071-2014-MDLB-A;

- Que, mediante Informe N° 544-06-2014-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial informa que de acuerdo al Presupuesto Participativo Provincial a cada distrito le corresponde un monto de inversión. Los Distritos de la Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, están solicitando que estos fondos de inversión sean transferidos a sus cuentas para la ejecución de los proyectos priorizados en cada una de sus dependencias. Asimismo, indica que la documentación sustentatoria necesaria (expediente técnico), para justificar los gastos de inversión a realizarse;

- Que, mediante Informe N° 818-06-2014-OPP-MPT, de fecha 20/06/2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 102-12-2013-MPT, de fecha 09.12.2013, se aprobó el Presupuesto Participativo por Resultados Año 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara y mediante Acuerdo de Concejo N° 114-12-2013-MPT del 23.12.2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2014; precisando que este presupuesto, en lo concerniente a la Etapa de Inversión (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto), es concordante con los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara. Refiere que en el Presupuesto Participativo 2014 y, por tanto en el PIA 2014, se aprobó el presupuesto de S/. 500,000.00, para ser asignados a la Municipalidad Distrital de La Brea, en los proyectos precisados en el Oficio N° 257-05-2014-A-MPT; sin embargo, atendiendo a lo señalado por la Municipalidad Distrital de La Brea, señala que sí se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 452,766.04, para financiar los proyectos de inversión pública: "Instalación de los Servicios de Protección y Drenaje Pluvial en el Sector del Antiguo Hospital San José, Distrito de La Brea - Talara - Piura" y "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Evacuación Aguas Pluviales en el Sector La Bloquetera, Distrito de La Brea - Talara - Piura", y así poder suscribir el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de La Brea, con Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados Rubro 18. Canon y Sobre Canon, Regalías Mineras, Renta de Aduana y Participaciones;

- Que, mediante Informe N° 755-06-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que estando a lo señalado por el Gerente de Desarrollo Territorial y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo solicitado por la Municipalidad Distrital de La Brea, se trata de proyectos con perfil viable aprobado: "Instalación de los Servicios de Protección y Drenaje Pluvial en el Sector del Antiguo Hospital San José, Distrito de La Brea - Talara - Piura" (Código SNIP N° 263961), por la suma de S/. 202,333.31 (Doscientos Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 31/100 Nuevos Soles), y "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Evacuación Aguas Pluviales en el Sector La Bloquetera, Distrito de La Brea - Talara - Piura" (Código SNIP N° 263401), por la suma



Municipalidad Provincial de Talara

de S/. 250,432.73 (Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), para su financiamiento.

Considerando procedente la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de La Brea para financiar los proyectos de inversión pública con perfil viable aprobado: "Instalación de los Servicios de Protección y Drenaje Pluvial en el Sector del Antiguo Hospital San José, Distrito de La Brea - Talara - Piura" (Código SNIP N° 263961) y "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Evacuación Aguas Pluviales en el Sector La Bloquetera, Distrito de La Brea - Talara - Piura" (Código SNIP N° 263401); debiendo previamente suscribir el convenio correspondiente entre la Municipalidad Provincial de Talara y Municipalidad Distrital de La Brea, aprobado por sus respectivos concejos municipales. Luego de ello, se recomienda comunicar al Pleno del Concejo la suscripción del convenio respectivo, a efectos de que autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Brea, para el financiamiento de los proyectos de inversión señalados, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley N° 30114.

- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado.
- el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, pues en dicho artículo se establece que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

- Que, el Artículo 9° en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 76° en sus numerales 76.1 y 76.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General indican que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, pues con ello, ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia, entre otros, que se han establecido en el presente convenio y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades.

- El literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley N° 30114, autoriza en el presente Año Fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno, previa suscripción del convenio respectivo. Asimismo, precisa que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014.
- De acuerdo con el numeral 12.2 del Artículo 12° de la citada Ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1., en el caso de los gobiernos Locales, se efectúan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y debiendo publicar el acuerdo de concejo en su página web. Siendo que, por el numeral 12.3 del artículo en comento, la Entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales los fueron entregados los recursos.

Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 25-06-2014-CAPP-MPT la comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Gerencia de Desarrollo Territorial, la Oficina de Planeamiento y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de La Brea y la Municipalidad Provincial de Talara para la Ejecución del proyecto "Instalación de los Servicios De Protección y Drenaje Pluvial en el Sector del Antiguo Hospital San José, distrito de La Brea- Talara- Piura (Código SNIP N° 263961) por la suma de S/ 283,796.48 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos noventa y seis 48/100 Nuevos soles) y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal Y Evacuación Aguas

Municipalidad Provincial de Talara

Pluviales en el sector la Bloquera, Distrito De La Brea- Talara-Piura" (Código SNIP N° 263401) por la suma de S/ 204,395.65 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 65/100 Nuevos Soles).

- 2. AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Arq. Jacinto Timaná Galecio para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de La Brea y la Municipalidad Provincial de Talara.
- 3. INDICAR** que la Municipalidad Distrital de La Brea deberá informar a la Municipalidad Provincial de Talara, a los 90 días de la firma del Convenio y a la finalización del Proyecto, sobre la ejecución, desarrollo, finalización y liquidación de los proyectos arriba indicado, acción que se tendrá en cuenta para las próximas transferencias.
- 4. ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y la Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Copias:
Municipalidad LA BREA
GM
OAJ
OPP
OAF
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR ANTIGUO HOSPITAL SAN JOSÉ, DISTRITO DE LA BREA – TALARA – PIURA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y EVACUACIÓN AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR LA BLOQUETERA, DISTRITO LA BREA – TALARA – PIURA"

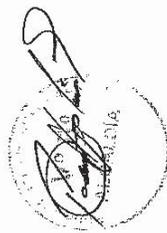
Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Los Órganos para la ejecución de los proyectos "Instalación de los Servicios de Protección y Drenaje Pluvial en el Sector del Antiguo Hospital San José, Distrito de La Brea – Talara – Piura" (Código SNIP N° 263961) y "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Evacuación Aguas Pluviales en el Sector La Bloquetera, Distrito de La Brea – Talara – Piura" (Código SNIP N° 263401), que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROMINCIAL DE TALARA, con RUC N° 20146713824, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión s/n Edificio Municipal - Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Arq. Jacinto Timaná Galecio, identificado con D.N.I. N° 08512133, que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD PROMINCIAL; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA, con RUC N° 20146694854, con domicilio legal en Av. Jose Galvez N° 260, Distrito de La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Dr. Pedro Alejandro Hoyos León, identificado con D.N.I N° 17836586, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 102-12-2013-MPT, de fecha 09.12.2013, se aprobó el Presupuesto Participativo por Resultados Año 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara; asimismo, a través de Acuerdo de Concejo N° 114-12-2013-MPT del 23.12.2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2014; precisando que este presupuesto, en lo concerniente a la Etapa de Inversión (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto), es concordante con los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara; consignándose en ambos el presupuesto de S/. 500,000.00 para ser asignados a la Municipalidad Distrital de El Alto.

A través de Oficio N° 071-2014-MDLB-A, de fecha 11 de Junio de 2014, la Municipalidad Distrital de La Brea solicita a este Provincial financie los proyectos de inversión pública que se encuentran viable y con expediente técnico, "Instalación de los Servicios de Protección y Drenaje Pluvial en el Sector del Antiguo Hospital San José, Distrito de La Brea – Talara – Piura" (Código SNIP N° 263961), con valor referencial de S/. 283,796.48; y, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Evacuación de Aguas Pluviales en el Sector La Bloquetera, Distrito de La Brea – Talara – Piura" (Código SNIP N° 263401), con valor referencial de S/. 204,395.65.

Posteriormente, mediante Oficio N° 093-MDLB/A, de fecha 13 de Junio de 2014, la Municipalidad Distrital de La Brea, en respuesta al Oficio N° 257-05-2014-A-MPT, comunica a esta Entidad que los proyectos "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en los sectores de Los Algarrobos, Los Pinos, La Capilla, Villa Satélite, San Vicente, San Cristóbal Bajo de la ciudad de Negritos, Distrito de La Brea – Talara - Piura" y "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S.M. La Brea, en la ciudad de Negritos, Distrito de La Brea – Talara - Piura", "Rehabilitación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura de la I.E. José Antonio Encinas Franco, en la ciudad de Negritos, Distrito La Brea – Talara – Piura", están siendo canalizados mediante otras fuentes de financiamiento; por lo que, señala que con la transferencia financiera se estaría ejecutando los proyectos señalados en el Oficio N° 071-2014-MDLB-A.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos a transferirse es por la suma de monto de S/. 452,766.04. Dicho monto presupuestal deberá ser afectado a la estructura funcional siguiente:

FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISIÓN FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. E
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL. DE
ACTIVIDAD/PROYECTO	5001253	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. DE
COMPONENTE		- "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JOSÉ, DISTRITO DE LA BREA – TALARA – PIURA" (CÓDIGO SNIP N° 263961). - "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y EVACUACIÓN AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR LA BLOQUETERA, DISTRITO DE LA BREA – TALARA – PIURA" (CÓDIGO SNIP N° 263401).
FTE.FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18	CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO		S/. 452,766.04
CADENA DE GASTOS	2.4.2.3.1.3	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL

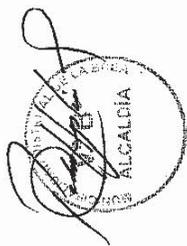
**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A).- Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- A.1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del presente año. Fuente de Financiamiento: TRANSFERENCIAS, el monto de la transferencia S/. 452,766.04 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), objeto del presente convenio de conformidad con la normativa presupuestaria que resulte aplicable, correspondiente a la ejecución de los proyectos "Instalación de los Servicios de Protección y Drenaje Pluvial en el Sector del Antiguo Hospital San José, Distrito de La Brea – Talara – Piura" (Código SNIP N° 263961) y "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Evacuación Aguas Pluviales en el Sector La Bloqueta, Distrito de La Brea – Talara – Piura" (Código SNIP N° 263401), debiendo ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada de declaración de viabilidad de dicho Proyecto de Inversión Pública para la ejecución del mismo.
- A.2.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá aperturar una cuenta corriente en la que se recibirán y manejarán los recursos objeto de la presente transferencia, y para tal fin deberá coordinar y cumplir con los procedimientos establecidos por las normas del Sistema de Tesorería, el SIAF y la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- A.3.- Entregar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL una copia del Expediente Técnico, así como otorgar las facilidades para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Inc. 12.3 Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, como son: las funciones de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para las cuales le fueron entregados los recursos.
- A.4. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública objeto de la presente transferencia, de acuerdo con el perfil y Expediente Técnico aprobado. Para el caso de modificaciones que se requieran en la ejecución del Proyecto en mención, se hará de conocimiento de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, siendo la responsabilidad técnica, financiera asumida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- A.5.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transferirá los recursos previstos en el presente convenio, de manera oportuna, teniendo como referencia el Cronograma Valorizado del proyecto, que se consigna en el respectivo Expediente Técnico o pueda ser transferido integrante en una sola vez.
- A.6.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se obliga a utilizar de manera íntegra los recursos transferidos para ejecución del proyecto materia del presente convenio, el mismo que deberá ejecutar en el presente año fiscal; quedando prohibida la anulación presupuestaria con cargo a dichos recursos, y en caso fortuito sobre la no ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido.
- A.7. A la culminación de la Obra, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá enviar una copia original de la Resolución de liquidación del proyecto a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

B).- Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- B.1.- Facilitar las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- B.2.- Disponer se efectúe la transferencia financiera por la suma de S/. 452,766.04 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- B.3.- Ejercer la función de monitoreo, seguimiento y fiscalización sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean



invertidos dentro del marco de las normas presupuestaria. Para tal fin, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designará un COORDINADOR, quien será debidamente acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL **ASUME LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR**, por el mal uso de los recursos públicos transferidos.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio tendrá una vigencia desde el 28 de junio del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, pudiendo ser ampliada mediante Adenda, si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, la parte afectada podrá exigir su cumplimiento mediante comunicación escrita con apercibimiento para concluir el presente Convenio. De no subsanarse el Incumplimiento dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación, el Convenio quedara resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación al presente convenio, será realizado de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

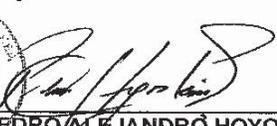
Las partes declaran conocer los alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intensión señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido y las firman por triplicado en señal de conformidad, en los veinticinco días del mes de junio del año 2014.




ARQ. JACINTO TIMANÁ GALECIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA




DR. PEDRO ALEJANDRO HOYOS LEÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA